



CUT: 28439-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0472-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 29 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 2025-02-11 presentado por el señor Miguel Ángel Velásquez Acuña, identificado con DNI 43220623, con domicilio en Calle Mariano Melgar 137, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima; quien solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, con fines de uso agrario, para el predio denominado «Fundo Velásquez» de 2,00 ha, ubicado en el sector Santa Elena Norte, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral 81.2. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, «...»;

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, de acuerdo con el artículo 13°, literal b) de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, el expediente administrativo se evaluará en base al contenido mínimo del Formato Anexo 07 «Acreditación de disponibilidad hídrica superficial», debidamente visado y firmado por ingeniero colegiado y habilitado;

Que, en el artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA, se establece que los procedimientos que requieren de la opinión técnica de Consejo son los siguientes: a) Acreditación de disponibilidad hídrica; y b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, sin embargo, si en el ámbito no tiene implementado el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca se aplicara lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria transitoria del Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI que indica que quien asume esta función es la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Resolución Jefatural 0357-2024-ANA publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2024-09-05, se resuelve modificar el artículo 40° del «Reglamento de

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua», en el cual establece respecto a publicaciones que la Administración Local del Agua dentro de los dos (2) días hábiles, publica en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles, el aviso oficial para la ADH y coloca en su local institucional el aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Formato Anexo 1. Asimismo, solicitará mediante comunicación escrita a la municipalidad distrital, a las organizaciones comunales y organizaciones de usuarios la colocación del aviso oficial en sus locales institucionales, la cual es entregada por el administrado;

Que, el administrado sustenta su solicitud con los siguientes anexos: 1) Estudio hidrogeológico, según formato anexo 7, 2) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular. 3) Pago por derecho de trámite;

Que, mediante Carta 0217-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2025-03-20, Oficio 0088-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B y Carta 0224-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de fecha 2025-03-21, la Administración Local de Agua Barranca solicitó a la Comisión de Usuarios Santa Elena, Municipalidad Provincial de Barranca y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca, respectivamente, la colocación del Aviso Oficial 0016-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B según formato anexo 1 en sus instalaciones, por tres (3) días consecutivos en lugares visibles; documentos que fueron entregados al administrado mediante Carta 0228-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2025-03-24; cuyos cargos fueron remitidos mediante escrito de fecha 2025-03-26;

Que, mediante Constancia 0018-2025-ANA-AAA.CF-ALA.B de 2025-03-26, la Administración Local de Agua Barranca informó que cumplió con la colocación del aviso oficial en sus instalaciones;

Que, por su parte, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de analizar y evaluar los actuados que obran en el expediente, emitió Informe Técnico 0096-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-04-05, precisando que existe recursos hídricos para atender la demanda calculada, En dicho informe se concluye que es viable atender la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, con volumen 14 622 m³/año por el periodo de «Enero a Mayo» con fines de uso agrario, para el predio denominado «Fundo Velásquez» de 2,00 ha, ubicado en el sector Santa Elena Norte, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de Miguel Ángel Velásquez Acuña, con DNI 43220623;

Que, habiéndose cumplido con la publicación del aviso oficial en el portal institucional de la ANA, así como con su exhibición en la sede de la Administración Local de Agua Barranca, además de contar con los cargos de recepción de la Comisión de Usuarios Santa Elena, Municipalidad Provincial de Barranca y Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Pativilca, corresponde aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, a favor del administrado;

Finalmente, estando al Informe Legal 014-2025-RLV de 2025-04-28, el Informe Técnico 0096-2025-ANA-AAA.CF/CJPV; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del río Pativilca, con volumen 14 622 m³/año por el periodo de «Enero a Mayo» con fines de uso agrario, para el predio denominado «Fundo Velásquez» de 2,00 ha, ubicado en el sector Santa Elena Norte, distrito y provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de Miguel Ángel Velásquez Acuña, con DNI 43220623, de acuerdo con las características

técnicas que se detallan a continuación:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - Punto de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S									Fuente de Agua
				Este (m)			Norte (m)			Altitud (msnm)			
Departamento: Lima Provincia : Barranca Distrito : Barranca				209 252			8 819 443			250			Río Pativilca
Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
	3 886	4 296	3 679	1 652	1 109	-	-	-	-	-	-	-	14 622

ARTÍCULO 2º.- Indicar que el plazo de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos «2» años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral.

ARTICULO 3º. - Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 4º. - Se anexa el Informe Técnico 0096-2025-ANA-AAA.CF/CJPV de 2025-04-05, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 5º. - Notifíquese la resolución directoral al señor Miguel Ángel Velásquez Acuña y remitir copia a la Administración Local de Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Rocio L.